

Anteproyecto de Ley para la Prevención y el Control Integrados de la Contaminación Derivada de las Emisiones Industriales y de la Cría de Ganado (IPPC)

La incorporación de determinadas obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2025/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de noviembre de 2025, relativo a la prevención de las pérdidas de grana de plástico para reducir la contaminación por microplásticos, se efectúa modificando el Anteproyecto de Ley para la Prevención y el Control Integrados de la Contaminación Derivada de las Emisiones Industriales y de la Cría de Ganado, cuyo texto fue sometido a información pública entre el 17 de diciembre de 2025 y el 30 de enero de 2026, disponible en el siguiente enlace:

https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/participacion-publica/anexos/anexos-ley-ippc/251216%20Borrador_Ley_IPPC_transposic_D.2024-1785.pdf

Artículo 5. Obligaciones de los titulares de las instalaciones

“1. Los titulares de las instalaciones en donde se desarrolle alguna de las actividades industriales incluidas en el Anejo I deberán:

e) Elaborar, en su caso, el plan de gestión de riesgos a que se refiere el artículo 5.1 del Reglamento (UE) 2025/2365, de 12 de noviembre de 2025, el cual deberá incluirse en la solicitud de la autorización ambiental integrada, de manera que pase a formar parte del contenido de la misma. El plan de gestión deberá actualizarse con la frecuencia establecida en su artículo 7.1 b), debiendo el titular notificarlo al órgano ambiental cada vez que se actualice”.

Artículo 27. Contenido de la solicitud

“1. La solicitud de la autorización ambiental integrada contendrá al menos, la siguiente documentación, sin perjuicio de lo que a estos efectos determinen las comunidades autónomas:

g) En su caso, el plan de gestión de riesgos a que se refiere el artículo 5.1 del Reglamento (UE) 2025/2365, de 12 de noviembre de 2025, con el contenido que se dispone en su Anexo I”.

ANEJO V. CONTENIDO MÍNIMO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

“1. La autorización ambiental integrada tendrá el contenido mínimo siguiente:

w) De acuerdo con el artículo 5.1 del Reglamento (UE) 2025/2365, de 12 de noviembre de 2025, en su caso, el plan de gestión de riesgos con el contenido que se dispone en su Anexo I, así como sus ulteriores actualizaciones”.